

*"2008: Año del Instituto Tecnológico de Durango;
Pionero de la Educación técnica en provincia"*
Oficio COEPA 350/08

C. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.
P R E S E N T E.

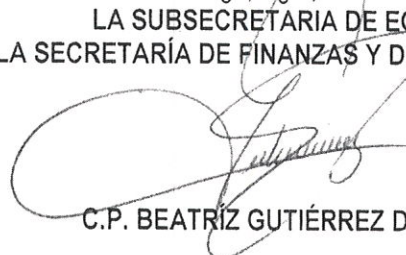
Estimado Sr. Presidente Municipal:

Con relación al Contrato de Apertura de Crédito Simple, que se describe en el cuadro siguiente, me permito informarle que ha quedado debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones Financieras, de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ACREDITADO	DESTINO	IMPORTE DEL CRÉDITO	FECHA Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA S.F.A. DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
Municipio de Poanas, Dgo.	Para financiar, Tramo uno: Hasta la cantidad de \$2'584,510.14, para refinanciar el crédito SIC 5878 que tiene contratado con Banobras; y Tramo dos: hasta la cantidad de \$2'300,000.00 para cubrir, incluido el IVA, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de Banobras, consistentes en la adquisición de un camión recolector de basura y parque vehicular.	\$4'884,510.14	Registro No.051/2008 de fecha 19 de noviembre de 2008

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. - NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., noviembre 19 de 2008
LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN


C.P. BEATRIZ GUTIÉRREZ DELGADO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS



C.c.p. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO.- Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado
Expediente.

PALACIO DE GOBIERNO
5 de Febrero No. 800 pte. / Zona Centro
C. P. 34000, Durango, Dgo., Mex
Tels 01(618) 827 08 01, 827 08 02 Fax. 8 11 36 65
www.durango.gob.mx
e-mail: finanzasdurango@durango.gmail.mx



Durango, Durango a 24 de noviembre de 2008

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
(BANOBRAS)
Presente.-

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, y Fuente de Pago Número 2001523-0 (el "Fideicomiso"), celebrado con fecha 3 de octubre de 2008 entre el Estado de Durango, en su carácter de fideicomitente, y por la otra Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario"), al cual el Municipio de Poanas, Durango se adhirió mediante Convenio de Adhesión de fecha de 21 de noviembre de 2008.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Al respecto, en los términos de la Cláusula Novena del Fideicomiso y en atención a la solicitud formulada el pasado 11 de noviembre de 2008, por este medio, le informo que el Financiamiento celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y el Municipio de Poanas, Durango, por un importe de hasta la cantidad de **\$4'884,510.14 (Cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos diez pesos 14/100 M.N.)** quedó debidamente registrado en el Registro de Financiamientos bajo los siguientes datos: **Folio No. 2001523-8** y que a partir de esta fecha, se encuentra inscrito como Fideicomisario en Primer Lugar del Municipio de Poanas, Durango, en su carácter del Fideicomitente Adherente al Fideicomiso, con los siguientes datos:

- (i) Fecha de Solicitud de Inscripción y Sumario: **21 de noviembre 2008.**
- (ii) Fecha de Inscripción del Financiamiento en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **19 de octubre 2008 y 20 de octubre 2008.**
- (iii) Nombre del Fideicomisario en Primer Lugar: **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**
- (iv) Fecha de celebración del Financiamiento: **18 de noviembre 2008.**
- (v) Tipo de Financiamiento: **Apertura de Crédito Simple.**
- (vi) Importe del Financiamiento: **\$4'884,510.14 (Cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos diez pesos 14/100 M.N.)**
- (vii) Folio de Inscripción del Financiamiento: **2001523-8**
- (viii) Plazo: **(Tramo 1) 240 meses y (Tramo 2) 84 meses.**

Por lo anterior, las Cantidades Requeridas y las Fechas de Pago en términos de la Solicitud de Pago, según corresponda, se cubrirán con cargo a la Cantidad Afectada en términos de la Cláusula Décima Segunda, numeral 12.2 y demás aplicables del Fideicomiso de la Cuenta Individual del Financiamiento, en términos del





BANCO SANTANDER, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER

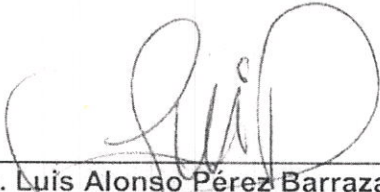
Fideicomiso y se abonarán, según su solicitud, en los siguientes términos, antes de las **14:00 (catorce)** horas del centro, bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de BANOBRAS ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet www.banobras.gob.mx de conformidad a los términos y condiciones pactados entre el Fideicomitente Adherente y el Acreedor, ahora Fideicomisario en Primer Lugar para tales efectos;
- b) Mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada CLABE 002180087005715574, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios;
- c) En cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), contando para tales efectos con las siguientes opciones: a) A través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número 571557, Sucursal 870, Plaza 001, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios.

Se utilizarán, en su caso, para las opciones b) y c) anteriormente señaladas, la referencia alfanumérica que identifique al Financiamiento.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**Banco Santander (México), S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No. 2001523-0**



**Lic. Luis Alonso Pérez Barraza.
Delegado Fiduciario.**



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS AGUSTÍN GORROSINO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN DURANGO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE POANAS, DURANGO, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. FERMÍN VENEGAS ESPINO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y PROF. UENCESLAO CORTÉS GÓMEZ, TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LO PACTADO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA BANOBRAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 Recibió del **ACREDITADO** una solicitud para que se le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, hasta por la cantidad de **\$4'884,510.14 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.)**, destinado para:

TRAMO UNO, hasta la cantidad de **\$2'584,510.14 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.)** para refinanciar el saldo del crédito SIC 5878 que tiene contratados con **BANOBRAS** y,

TRAMO DOS, hasta la cantidad de **\$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de **BANOBRAS**, consistente en la adquisición de un camión recolector de basura y parque vehicular.

1.4 Mediante Acuerdo número **208/2008**, de fecha **28 de agosto de 2008**, se autorizó el otorgamiento del crédito que se precisa en la declaración inmediata anterior, en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.

1.5 Por contrato de fecha **15 de mayo de 1991** y convenio modificatorio del **15 de marzo de 2007**, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente, constituyó en **BANOBRAS**, en su calidad de institución fiduciaria, el "Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios" en lo sucesivo **FIDEM**. Entre los fines del **FIDEM** se encuentra previsto que el fiduciario entregue, con cargo al patrimonio del fideicomiso, apoyos no recuperables a los municipios para cubrir los gastos, comisiones y demás erogaciones que se realicen con motivo de los costos asociados a la originación de sus operaciones de crédito.

1.6 Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número **22,203**, de fecha **2 de junio de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la notaria pública número 214, con ejercicio y residencia en México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 80259 el 3 de julio de 2008.

2. DECLARA EL ACREDITADO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1 Está facultado para contratar empréstitos según lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción V, 103, 104, 105 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 15, 21, 27 inciso C) fracción VIII, 42 fracción X, 43, 63, 67, 71 fracciones XIII y XVI, 72, 74, 75, 132, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así como 182 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango y 1 fracción II y último párrafo, 3 fracción II y VI, 6 primer párrafo, 9 fracciones IV, V, VIII, 11, 12, 13, 17 y 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

2.2 Ha solicitado a **BANOBRAS** que le otorgue un crédito simple, sin la deuda solidaria del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango, hasta por la cantidad de **\$4'884,510.14 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.)**, que le permita cubrir el costo de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente instrumento.

2.3 Cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Durango y con la de su H. Cabildo Municipal para la celebración del presente contrato y para afectar

como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, según consta en el Decreto número **84**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, el **4** de **mayo** de **2008**, así como en el Acta levantada con motivo de la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 18 de fecha **9** de **abril** de **2008**, respectivamente.

- 2.4 Cuenta, en caso necesario, conforme a la legislación aplicable, con los estudios de factibilidad técnica y financiera; con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del crédito que se formaliza con la firma del presente instrumento. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.
- 2.5 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, son de procedencia lícita, provenientes de las partidas presupuestales y/o de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, particularmente del Fondo de Fomento Municipal.
- 2.6 Está conforme en obligarse mediante la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones en él establecidos, afectando para ello, a favor de **BANOBRAS**, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, particularmente las del Fondo de Fomento Municipal.
- 2.7 Bajo su más estricta responsabilidad observa y cumple con todos los requisitos normativos para efectuar la contratación del **CRÉDITO** que se documenta al amparo del presente contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 3.1 **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, derivado de la consulta realizada a la fecha de la celebración de este instrumento y de que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de este contrato, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la propia sociedad de información crediticia citada, las cuales pueden afectar el historial crediticio de las personas.
- 3.2 Previamente a la suscripción del presente contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus

representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO.- **BANOBRAS** otorga a favor del **ACREDITADO** un crédito simple, poniendo a su disposición hasta la cantidad de **\$4'884,510.14 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.

La cantidad que se precisa en el párrafo inmediato anterior, no incluye los intereses, gastos, comisiones, impuestos y demás accesorios financieros que más adelante se señalan, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- DESTINO.- El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente a los siguientes conceptos:

TRAMO UNO: Hasta la cantidad de **\$2'584,510.14 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.)** para refinanciar el saldo del crédito SIC 5878 que tiene contratado con **BANOBRAS** y,

TRAMO DOS: Hasta la cantidad de **\$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de **BANOBRAS**, consistente en la adquisición de un camión recolector de basura y parque vehicular.

Para efectos de todo lo pactado en el presente contrato, a los conceptos previstos en el **TRAMO UNO** y el **TRAMO DOS**, se les denominará en su conjunto como el **CRÉDITO**.

El **ACREDITADO** podrá proponer la sustitución de uno o más de los proyectos asociados al **TRAMO DOS** del destino del **CRÉDITO**, siempre y cuando: (i) **BANOBRAS** reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO** previamente al inicio del ejercicio de los recursos del (los) proyecto(s) que se pretenda(n) sustituir; (ii) no se modifique el monto del **TRAMO DOS**; (iii) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento suscrito por funcionario legalmente facultado mediante el cual certifique que el (los) nuevo(s) proyecto(s) cuente(n) con los

estudios de factibilidad, socioeconómicos, técnicos y financieros, así como los proyectos ejecutivos; y, (iv) el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** las autorizaciones expedidas por el Congreso y el Cabildo, en donde se precise que puede(n) llevarse a cabo el (los) nuevo(s) proyecto(s).

Una vez que el **ACREDITADO** haya cumplido con los requisitos antes señalados, **BANOBRAS** podrá aceptar la sustitución de uno o más de los proyectos que en su caso se haya(n) solicitado, en el entendido que deberá celebrarse un convenio modificatorio por escrito entre las partes para este fin; en caso contrario, no podrá(n) sustituirse el (los) proyecto(s) previamente autorizado(s).

En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** cubrirá los faltantes respectivos, con recursos ajenos al mismo.

TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberán cumplirse previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

1. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar del presente contrato debidamente firmado e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
2. Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente contrato, que sean a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente instrumento, considerando las diferentes ventanillas crediticias de la Institución.
3. Que el mecanismo de fuente de pago conforme al cual queden debidamente afectadas las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al **ACREDITADO**, particularmente las del Fondo de Fomento Municipal, sea a entera satisfacción de **BANOBRAS**.
4. Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar de la constancia que acredite que el **CRÉDITO** ha quedado inscrito en el Registro del fideicomiso de administración y pago que al efecto se constituya como mecanismo de fuente de pago, y se acredite a **BANOBRAS** como fideicomisario en primer lugar.
5. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del **ACREDITADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la única disposición del **CRÉDITO** y que los

resultados que en él se consignen no hagan necesaria, a juicio de **BANOBRAS**, la creación de provisiones preventivas adicionales.

En caso de que los resultados del reporte antes señalado, implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ACREDITADO** las decisiones que hayan de tomarse.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que el **ACREDITADO** no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el **ACREDITADO**, previamente al vencimiento del plazo mencionado. **BANOBRAS** podrá cancelar en cualquier tiempo las prórrogas que en su caso autorice.

CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.- Durante la vigencia del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

1. Incluir en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**.
2. En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda de Destino del presente contrato, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta su total terminación.
3. Proporcionar, cuando así lo solicite la delegación de **BANOBRAS**, en el estado de Durango todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida aquella relacionada con su situación financiera.
4. Para el **TRAMO DOS** cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
5. Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**.

QUINTA.- DISPOSICIÓN.- Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente contrato, el **ACREDITADO** deberá

ejercer el **CRÉDITO** en sus dos **TRAMOS**, en una sola disposición para cada uno, en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales.

En el caso de que no se ejerza la única disposición de cada uno de los **TRAMOS** del **CRÉDITO** en el periodo mencionado, **BANOBRAS**, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **ACREDITADO**. **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar, en cualquier tiempo, las prórrogas que en su caso conceda.

Previa presentación a **BANOBRAS** de la documentación que ampare la solicitud correspondiente, debidamente llenada por funcionario legalmente facultado que promueva en representación del **ACREDITADO**, con por lo menos **24 (veinticuatro)** horas de anticipación, en la inteligencia de que el día en que se realice el desembolso deberá ser hábil bancario.

Respecto del **TRAMO UNO**, en este acto, el **ACREDITADO** instruye irrevocablemente a **BANOBRAS** para que en la fecha en que se lleve a cabo la única disposición de ésta parte del **CRÉDITO**, realice los asientos contables correspondientes, a fin de liquidar el adeudo del crédito referido en el **TRAMO UNO** de la cláusula segunda del presente instrumento, por el importe que resulte suficiente para cubrir el pago total de dicho concepto.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta expresamente que en la fecha en que se efectúe la única disposición del **TRAMO UNO**, éste se entenderá ejercido hasta por la cantidad que resulte suficiente para cubrir el pago total del crédito referido en el **TRAMO UNO** de la cláusula segunda del presente instrumento, en la inteligencia de que lo estipulado en la presente cláusula no constituirá bajo ninguna circunstancia, en lo futuro, materia de impugnación del presente contrato.

Por lo que se refiere al importe del **TRAMO DOS** se ejercerá en una sola disposición, **BANOBRAS** realizará el desembolso de los recursos que en su caso proceda una vez que haya aceptado la documentación que reciba para tales efectos, conforme a los procedimientos establecidos mediante la expedición de una orden de pago, previa autorización del funcionario facultado para ello.

Los recursos de la única disposición del **TRAMO DOS** que efectúe el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito que realice **BANOBRAS** en la cuenta número **4041708017**, en el **Banco HSBC, S.A.**, Sucursal **410**, plaza **13**, o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **021190040417080177** a nombre de la **Presidencia Municipal de Poanas**.

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de la única disposición del **TRAMO DOS** la efectuará **BANOBRAS** a través del depósito o traspaso

interbancario citados en la cuenta mencionada, y consiente que, para todos los efectos legales a que haya lugar, dicha entrega y depósito de recursos se entenderán realizados a su entera satisfacción.

Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar con respecto a los datos relacionados con la forma establecida en esta cláusula para la entrega y depósito de los recursos del **CRÉDITO**, deberá ser notificado a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) facultado(s) del **ACREDITADO**, con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizarse el desembolso. Sin esta notificación, la entrega y depósito respectivo se realizarán en los términos previstos en la presente cláusula y se tendrán por válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar, aceptando el **ACREDITADO** que lo estipulado en esta cláusula no podrá constituir materia de impugnación del presente contrato en lo futuro.

SEXTA.- INTERESES.- EL ACREDITADO pagará mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza la primera disposición de cada uno de los **TRAMOS** del **CRÉDITO** y hasta la total liquidación, intereses sobre saldos insolutos a una tasa igual al resultado de adicionar a la **TIIE**, **1.93 (UNO PUNTO NOVENTA Y TRES)** puntos porcentuales.

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

a) TIIE.- La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de **28 (veintiocho) días**, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al inicio del periodo de intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

b) Periodo de Intereses.- El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO**, el cual iniciará el día en que se efectúe la primera disposición del mismo y terminará el día 5 (cinco) del mes inmediato siguiente. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán el mismo día del mes inmediato siguiente, es decir, todos los días (5) cinco de cada mes.

La siguiente disposición formará parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga

respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

c) Día hábil bancario.- Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En caso de que la **TIIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante el período de disposición y amortización, serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del **CRÉDITO** estipuladas en el presente contrato, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** intereses moratorios a razón de una tasa igual a **1.5 (uno punto cinco)** veces la tasa del **CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

La **TIIE** será revisable mensualmente.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.- Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones que obtenga el **ACREDITADO** por parte de al menos una Institución Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El **ACREDITADO** acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso,

ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, el **ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moodys.com.mx, o aquellas que en el futuro las sustituyan.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al rango de calificación que le corresponda al **ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones crediticias que obtenga, de acuerdo al procedimiento que se establece en el **Anexo "A"** de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

NIVEL DE RIESGO DEL ACREDITADO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON DOS CALIFICACIONES	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN
1	TIIE + 1.54 puntos porcentuales.	TIIE + 1.70 puntos porcentuales.
2	TIIE + 1.55 puntos porcentuales.	TIIE + 1.71 puntos porcentuales.
3	TIIE + 1.56 puntos porcentuales.	TIIE + 1.72 puntos porcentuales.
4	TIIE + 1.58 puntos porcentuales.	TIIE + 1.76 puntos porcentuales.
5	TIIE + 1.60 puntos porcentuales.	TIIE + 1.78 puntos porcentuales.
6	TIIE + 1.63 puntos porcentuales.	TIIE + 1.81 puntos porcentuales.
7	TIIE + 1.65 puntos porcentuales.	TIIE + 1.83 puntos porcentuales.
8	TIIE + 1.67 puntos porcentuales.	TIIE + 1.93 puntos porcentuales.
9	TIIE + 1.70 puntos porcentuales.	TIIE + 1.95 puntos porcentuales.
10	TIIE + 1.72 puntos porcentuales.	TIIE + 1.96 puntos porcentuales.
11	TIIE + 1.74 puntos porcentuales.	TIIE + 1.98 puntos porcentuales.
12	TIIE + 2.00 puntos porcentuales.	TIIE + 2.57 puntos porcentuales.
13	TIIE + 2.08 puntos	TIIE + 2.58 puntos

	porcentuales.	porcentuales.
14	TIIE + 2.93 puntos porcentuales.	TIIE + 3.39 puntos porcentuales.
15	TIIE + 2.93 puntos porcentuales.	TIIE + 3.39 puntos porcentuales.
16	TIIE + 2.93 puntos porcentuales.	TIIE + 3.39 puntos porcentuales.
17	TIIE + 3.59 puntos porcentuales.	TIIE + 4.04 puntos porcentuales.
18	TIIE + 3.59 puntos porcentuales.	TIIE + 4.04 puntos porcentuales.
19	TIIE + 3.98 puntos porcentuales.	TIIE + 4.17 puntos porcentuales.
20	TIIE + 4.26 puntos porcentuales.	TIIE + 4.26 puntos porcentuales.
21	TIIE + 4.26 puntos porcentuales.	TIIE + 4.26 puntos porcentuales.
No calificado	TIIE + 1.93 puntos porcentuales.	TIIE + 1.93 puntos porcentuales.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días** naturales, contado a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que el **ACREDITADO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

OCTAVA.- COMISIONES.- EL ACREDITADO se obliga a pagar a **BANOBRAS** las siguientes comisiones:

a) **Por apertura:** Una cantidad equivalente al **1.19% (UNO PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO)** del monto total del **CRÉDITO**, más el impuesto al valor agregado que corresponda, cuyo importe será pagado por el Fiduciario del **FIDEM** previa gestión que realice **BANOBRAS**, por cuenta y orden del **ACREDITADO**, una vez ejercida la primera disposición del **CRÉDITO**.

La comisión por apertura será cubierta por el Fideicomiso "Para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (**FIDEM**)", en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contado a partir de que se efectúe la primera disposición del **CRÉDITO**.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, el **ACREDITADO** confiere en este acto, con la firma del presente contrato, un mandato especial a **BANOBRAS**, para que en su nombre y representación, por su cuenta y orden, realice las gestiones que resulten necesarias ante el fiduciario del **FIDEM**, para que con cargo a los recursos que en calidad de apoyo le correspondan al **ACREDITADO** se cubra la comisión por apertura pactada en esta cláusula.

BANOBRAS realizará las gestiones que resulten necesarias ante el fiduciario del **FIDEM** a través de la solicitud correspondiente, la cual formulará en términos sustancialmente iguales al formato que se acompaña al presente contrato en calidad de **Anexo "B"**, que debidamente rubricado y firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

- b) **Por pago anticipado del TRAMO UNO: EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, respecto del **TRAMO UNO**, una comisión sobre el monto de dicho pago anticipado, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el prepago, tal como se determina en el siguiente cuadro:

Período en que el ACREDITADO realice el prepago	Porcentaje aplicable al cobro de la comisión
Mes 1 al 12	1.640%
Mes 13 al 24	1.452%
Mes 25 al 36	1.260%
Mes 37 al 48	1.063%
Mes 49 al 60	0.861%
Mes 61 al 72	0.653%
Mes 73 al 84	0.441%
Mes 85 al 87	0.223

Las comisiones pactadas en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN.- Para el **TRAMO UNO.-** Una vez ejercida la única disposición para este **TRAMO** establecida en la Cláusula Quinta del presente instrumento, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir el monto dispuesto al amparo del presente contrato en un plazo de hasta **239 (doscientos treinta y nueve)** meses mediante abonos mensuales, iguales y consecutivos de capital, sin perjuicio del pago de los intereses pactados en la Cláusula Sexta del presente contrato.

Para **EL TRAMO DOS.-** Una vez ejercida la única disposición para este **TRAMO** establecida en la Cláusula Quinta del presente instrumento, el **ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el monto dispuesto al amparo del presente contrato en un plazo de hasta **84 (ochenta y cuatro)** meses mediante abonos mensuales, iguales y consecutivos de capital, sin perjuicio del pago de los intereses pactados en la Cláusula Sexta del presente contrato.

Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava de Lugar y Forma de Pago del presente contrato, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

DÉCIMA.- PLAZO MÁXIMO.- El plazo máximo del **TRAMO UNO** será de hasta **240 (doscientos cuarenta)** meses contado a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la única disposición de esta parte del **CRÉDITO**.

Para el **TRAMO DOS** el plazo máximo será de hasta **84 (ochenta y cuatro)** meses contado a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la única disposición de esta parte del **CRÉDITO**.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE PAGOS.- Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) La comisión y gastos generados pactados en el presente contrato, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hay remanente, el saldo se abonará al capital del **CRÉDITO** en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas; es decir, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización. Si el remanente no fuera suficiente para cubrir una mensualidad, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO ANTICIPADO.- En las fechas en que el **ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, pagando al efecto la comisión pactada en la Cláusula Octava de este instrumento, los cuales deberán equivaler a una o más mensualidades por concepto de capital y se aplicarán en orden inverso al del vencimiento de las amortizaciones respectivas, con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, reduciéndose en consecuencia el plazo para el pago del **CRÉDITO**. Esta intención deberá notificarse por escrito a **BANOBRAS**, con un mínimo de **15 (QUINCE)** días naturales de anticipación a la fecha en que el **ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago. En caso de que el **ACREDITADO** solicite realizar un pago anticipado, primero se liquidará el saldo del **TRAMO UNO** o parte del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- En caso de que el **ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae mediante la suscripción del presente instrumento, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados y exigir de inmediato al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses normales, moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En su caso, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ACREDITADO** las razones que haga valer para anticipar el vencimiento del presente contrato, especificando la causa que haya originado el incumplimiento de que se trate.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (QUINCE)** días naturales contado a partir de la fecha en que reciba la referida notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir la obligación incumplida. Si concluido este plazo, no es resarcida la causa de vencimiento anticipado de que se trate o el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente contrato surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **ACREDITADO** deberá cubrir todos los conceptos que adeude, en términos de lo que se estipula en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS DEL TRAMO DOS.- El **ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos al amparo del presente contrato, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que ejerza la única disposición del **TRAMO DOS**, con la entrega a **BANOBRAS** de oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ACREDITADO** o funcionario facultado, mediante el cual certifique que los recursos del **TRAMO DOS** fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el presente contrato, y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del **TRAMO DOS** fueron licitadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, deberá anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas; en caso contrario, **BANOBRAS** podrá suspender la entrega de las

siguientes disposiciones hasta en tanto no se regularice esta situación. Para el caso de que persista esta omisión, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento del presente contrato en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera inmediata anterior.

El plazo de **120 (ciento veinte)** días naturales antes señalado podrá prorrogarse por única vez, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando el **ACREDITADO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito con **30 (treinta)** días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo y el límite de la prórroga sea hasta un mes antes de la terminación de la administración municipal correspondiente, en el entendido que **BANOBRAS** se reserva el derecho de cancelar la prórroga que en su caso conceda, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO**.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.- **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y denunciar el presente contrato, en atención de lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida al **ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con **5 (cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE PAGO.- Como fuente primaria de pago para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato, el **ACREDITADO** afecta a favor de **BANOBRAS** las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, y particularmente las del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso que deberá inscribirse ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Adicionalmente, el **ACREDITADO** podrá cubrir el **CRÉDITO** con cualquier otro ingreso de su Hacienda Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES.- Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

- a) Su posición financiera;
- b) Cualquier información que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o

patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) días** hábiles siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El **ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**, mediante la suscripción del presente contrato, el día en que deba llevarse a cabo cada amortización, antes de las **14:00 (catorce)** horas del centro, y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con cargo a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

El **ACREDITADO** se obliga a efectuar todos los pagos que deba realizar conforme a este contrato, antes de la hora señalada en el párrafo que antecede, utilizando la referencia alfanumérica que identifique al **CRÉDITO**. Esta última se proporcionará al **ACREDITADO** impresa en el correspondiente estado de cuenta que se refiere la Cláusula Vigésima del presente contrato.

Los pagos que se hagan después de la hora citada, se considerarán como realizados el día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva, se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago antes descritos, mediante aviso por escrito que envíe al **ACREDITADO** con **10 (DIEZ)** días naturales de anticipación.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente contrato, los domicilios siguientes:

ACREDITADO:	Hidalgo sin número, Colonia Centro, Código Postal 34800, Villa Unión, Poanas, Durango.
BANOBRAS:	Calle Pino Suárez número 905 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la

notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA.- Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** enviará un estado de cuenta al domicilio del **ACREDITADO**, dentro de los primeros **8 (ocho) días** naturales posteriores a la fecha de inicio de cada periodo de intereses.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **10 (diez) días** naturales, contado a partir de la fecha en que reciba el estado de cuenta para formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS "A" y "B" Formarán parte integrante del presente instrumento los documentos que se acompañan en calidad de **Anexos "A" y "B"**, los cuales se encuentran debidamente rubricados por las partes y se describen a continuación:

Anexo "A".- Contiene la tabla de equivalencias y el procedimiento conforme al cual se realizará la revisión y ajuste de la tasa de interés, en los supuestos previstos en la Cláusula Séptima del presente contrato.

Anexo "B".- Contiene el formato de solicitud que presentará **BANOBRAS** ante el fiduciario del **FIDEM** para que, con cargo a los recursos que en calidad de apoyo le correspondan al **ACREDITADO**, se cubra la comisión por apertura pactada en la Cláusula Octava del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.- Las partes acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido a la fecha de la celebración del presente instrumento por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración **3.1** de este instrumento y que, en consecuencia, obra en la base de datos de dicha sociedad, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente instrumento, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de Durango, Durango, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente contrato y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Durango, el 18 de noviembre de **2008**.

ACREDITADO
MUNICIPIO DE POANAS, DURANGO

C. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. FERMÍN VENEGAS ESPINO
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

PROF. UENCESLAO CORTÉS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL

ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LIC. CARLOS AGUSTÍN GORROSINO HERNÁNDEZ
DELEGADO EN DURANGO

NOTA: LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CELEBRADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., EN SU CÁRACTER DE EL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE POANAS, DURANGO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, RESPECTO AL CRÉDITO QUE SE FORMALIZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$4'884,510.14 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.).

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación,
Financiamiento y Vinculación con
Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de
Entidades Federativas y Municipios



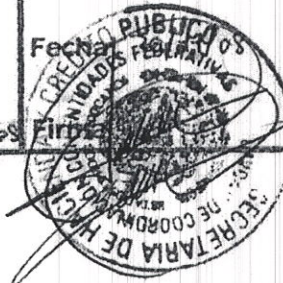
El presente documento quedó inscrito en el Registro de
Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y
Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la
Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

SHCP

No. de Inscripción 438/2008

México, D.F. a 20/11/08

Nombre Jaime René Jiménez Flores



**ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
CELEBRADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, ENTRE EL BANCO NACIONAL
DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE EL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE
POANAS, DURANGO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO.**

Definiciones.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

ACREDITADO: Municipio de Poanas, Durango.

**DEUDOR
SOLIDARIO:** No aplica para la presente operación.

BANOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

CRÉDITO: Crédito documentado en el contrato del cual es parte el
presente anexo.

Niveles de Riesgo

La tabla que se presenta a continuación determina el nivel de riesgo asociado a
las distintas escalas de calificación que utilizan las instituciones calificadoras
autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**TABLA 1
ESCALA DE RIESGO**

ESCALA DE RIESGO	RANGO DE CALIFICACIÓN		
	S&P	Fitch	Moody's
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx
6	mxA	A(mex)	A2.mx
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx

15	mxB	B(mex)	B2.mx
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx
19	mxD	C(mex)	C.mx
20		D(mex)	
21		E(mex)	
22	No calificado		

Determinación del Rango de Calificación.

El rango de calificación del **ACREDITADO** se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando el **ACREDITADO** cuente con **3 (tres)** calificaciones, se seleccionarán las **2 (dos)** calificaciones que representen la mayor escala de riesgo de conformidad con lo establecido en la Tabla 1 que se presenta en este anexo y, con base en ellas, se determinará el rango de calificación aplicando lo establecido en el siguiente punto.
2. Cuando el **ACREDITADO** cuente con **2 (dos)** calificaciones, el rango de calificación se determinará conforme a lo siguiente:
 - 2.1 Si la diferencia entre las escalas de riesgo asociadas a las calificaciones es menor o igual que **3 (tres)**, el rango de calificación será la parte entera del cociente calculado como sigue:

$$\left(\frac{e_1 + e_2 + 1}{2} \right)$$

Donde:

e_1 es la escala de riesgo en la que se ubica la calificación del **ACREDITADO**, obtenida de la primera institución calificadora.

e_2 es la escala de riesgo en la que se ubica la calificación del **ACREDITADO**, obtenida de la segunda institución calificadora.

El rango de calificación del **ACREDITADO** será la parte entera del cociente calculado, esto es, se prescinde de la parte fraccionaria.

- 2.2 En caso de que la diferencia entre los niveles de riesgo asociados a las calificaciones sea mayor a **3 (tres)**, el rango de calificación será igual al nivel de riesgo asociado a la calificación que representa el mayor riesgo.
3. Si el **ACREDITADO** cuenta con **1 (una)** calificación, el rango de calificación se determinará como sigue:
- 3.1 Si la calificación se ubica entre las escalas de riesgo **1 (uno)** al **7 (siete)** inclusive, el rango de calificación será el resultado de sumar **3 (tres)** a la escala de riesgo en que se ubica.
- 3.2 Si la calificación se ubica entre las escalas de riesgo **8 (ocho)** al **10 (diez)** inclusive, el rango de calificación que le corresponderá será el de la escala de riesgo **11 (once)**.
- 3.3 Si la calificación se ubica entre las escalas de riesgo **11 (once)** al **21 (veintiuno)** inclusive, el rango de calificación que le corresponderá será el de la escala de riesgo en la que se ubica.
4. Si el **ACREDITADO** no cuente con calificación alguna, su rango de calificación será **22 (veintidós)**, es decir, escala de riesgo **"No Calificado"**.
- 

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE POANAS, DURANGO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

EL ACREDITADO: El Municipio de Poanas, Durango.

BANOBRAS: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

EL CRÉDITO: El crédito formalizado mediante el contrato de apertura de crédito suscrito entre **BANOBRAS** y el **ACREDITADO** con fecha 18 de noviembre de 2008, por la cantidad de **\$4'884,510.14 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.)**, del cual forma parte el presente anexo.

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO "FIDEM" PRESENTE.

Por medio del presente se solicita cubrir por cuenta y orden del **ACREDITADO**, a **BANOBRAS**, con cargo al patrimonio del Fideicomiso **FIDEM**, la cantidad de **\$66,844.52 (Sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la comisión por apertura del **CRÉDITO**.

Lo anterior, con base en:

- a) El Acuerdo **O.CT.VII.7.08** del Comité Técnico del **FIDEM**, mediante el cual se autorizó cubrir las comisiones por apertura de los créditos contratados durante el 2008 por municipios del Estado de Durango.
- b) El mandato especial conferido por el **ACREDITADO** a **BANOBRAS** con la firma del contrato mediante el cual se formalizó el **CRÉDITO**, así como del presente anexo, para que en su nombre y representación, por su cuenta y orden, **BANOBRAS** realice las gestiones necesarias para que con cargo al patrimonio del **FIDEM**, le sea cubierta la comisión por apertura del **CRÉDITO**.

En virtud de lo anterior, atentamente se solicita que, el pago de la cantidad requerida se efectúe en un término que no exceda de **10 (diez) Días Hábiles Bancarios** a partir de la recepción del presente documento, en el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**,

Plaza **001**, o bien, mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**, utilizando la siguiente referencia alfanumérica que identifica al **CRÉDITO**:

Referencia
CRÉDITO: alfanumérica del

(PARA USO EXCLUSIVO DE BANOBRAS)

El trámite de esta solicitud se deberá realizar una vez que **BANOBRAS** haya efectuado la primera ministración de los recursos del **CRÉDITO**, a favor del **ACREDITADO**.

El presente documento es firmado por los representantes facultados de **BANOBRAS** y del **ACREDITADO** en la Ciudad de Durango, Durango, a los 18 días del mes de noviembre de 2008.

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE POANAS, DURANGO

C. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. FERMÍN VENEGAS ESPINO
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

PROF. UENCESLAO CORTÉS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL

BANOBRAS

LIC. CARLOS AGUSTÍN GORROSINO HERNÁNDEZ
DELEGADO EN DURANGO

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y
Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades y Municipios



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO No. 351-A-PFV-2-686	FECHA 20 de noviembre de 2008
-----------------------------------	--------------------------------------

C. JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
POANÁS, DURANGO

SOLICITUD

REFERENCIA OFICIO No. S/N	FECHA DE SOLICITUD 19 de noviembre de 2008
FECHA DE RECEPCIÓN S. H. C. P.	20 de noviembre de 2008

DOCUMENTACIÓN REGISTRADA

TIPO DE DOCUMENTO	CREDITO SIMPLE
FECHA DEL DOCUMENTO	18 de noviembre de 2008
No. DE INSCRIPCIÓN 438/2008	DE FECHA 20 de noviembre de 2008

DATOS DEL CRÉDITO

DEUDOR DIRECTO	MUNICIPIO DE POANAS, ESTADO DE DURANGO
ACREEDOR	BANOBRAS
MONTO DEL CRÉDITO	\$ 4,884,510.14 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.)

AUTORIZACIÓN LEGISLATURA LOCAL

GARANTÍA	Las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Poanás, Durango.
DECRETO 84	Del 29 de Abril de 2008, publicado el 4 de Mayo de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

El presente contrato fue inscrito en el citado registro, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades y municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus Leyes Estatales de Deuda, quedando un ejemplar en poder de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y remitiendo 4 ejemplares a la entidad solicitante debidamente inscritos en el multicitado Registro.

ATENTAMENTE
El Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios
Mtro. Jaime René Jiménez Flores

C.c.c. C. Gobernador del Estado de DURANGO .- Presente.

C.c.p C. Secretario de Finanzas del Estado de DURANGO .- Presente.

C.c.p. Banobras, Gerencia de Administración Crediticia .- Presente.